

I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 205

CASTRO, 13 de Febrero de 2018.-

VISTOS: El Oficio N° 1610 de fecha 15.11.2016 del Tribunal Electoral Décima Región Los Lagos; lo dispuesto en la Ley 18.883, Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales; la Ley N° 19.280, DFL N° 23, donde fija la Planta de la Municipalidad de Castro; El Decreto N° 797 de fecha 13.09.2017 que aprueba Reglamento N° 24 Sobre Concursos Públicos de la Municipalidad de Castro, Decreto N°165 del 02.02.2018 que aprueba las bases del Concurso y, las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

Modificase, por razones de índole administrativa, las bases de fecha 02 de Febrero de 2018, del concurso público para proveer: "01 cargo Profesional, Médico 11 hrs. sem. Ley N° 15.076, Médico Psicotécnico para desempeñarse en la Dirección del Tránsito y Transporte Público., en lo que dice relación con el plazo de recepción de los antecedentes, quedando como fecha definitiva del 16 de Febrero hasta las 13:00 horas del día 26 de Febrero de 2018.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

JVS/DMV /MLM/jub.

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- C/C Oficina de Partes
- C/C Carpeta de Concurso



**BASES CONCURSO PÚBLICO
PARA PROVEER 01 CARGO PROFESIONAL MEDICO GABINETE PSICOTECNICO
11 HRS. SEMANALES LEY 15.076**

La Ilustre Municipalidad de Castro, llama a Concurso para proveer el cargo vacante Profesional Funcionario Ley 15.076 Médico Gabinete Psicotécnico 11 horas semanales, establecido en el DFL N° 23-19.280 / 1994, que fija la Dotación de este municipio.

Características Generales:

N° Vacantes	01
Planta	Profesional – Médico
Grado	Ley 15.076 - 11 horas semanales
Remuneración Bruta	Según Ley 15.076
Dependencia Jerárquica	Departamento de Tránsito
Lugar de Desempeño	Presidente Carlos Ibáñez del Campo N° 1216, Castro.
Objetivo del Cargo	Desarrollar funciones de Médico Gabinete licencias de conducir, en lo relativo al control de las aptitudes físicas y psíquicas de los postulantes o renovantes, según sus clases y exigencias legales y reglamentarias aplicables al efecto.

1. REQUISITOS GENERALES:

El concurso público de antecedentes deberá ajustarse a los términos de las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.883, " Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la Ley N° 19.280 del año 1993, que en lo pertinente se transcriben a continuación:

Art. 10 Ley N° 18.883: Para ingresar a la Municipalidad será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano.
- b) Haber cumplido la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
- d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley.
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones.
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o procesado por crimen o simple delito.



Art. 11 Ley N° 18.883:

Los requisitos señalados en las letras a), b) y d) del artículo anterior deberán ser acreditados mediante documentos o certificados oficiales auténticos.

El requisito establecido en la letra c) del artículo que precede, se acreditará mediante certificación del servicio de salud correspondiente.

El requisito del título profesional o técnico exigido por la letra d) del artículo anterior, se acreditará mediante títulos conferidos en la calidad de profesional o técnico, según corresponda de conformidad a las normas legales vigentes en materias de Educación Superior.

El requisito fijado en la letra e) será acreditado por el interesado mediante declaración jurada simple.

La municipalidad deberá comprobar el requisito establecido en la letra f) del artículo citado, a través de consulta al Servicio de Registro Civil e Identificación, quien acreditará este hecho mediante simple comunicación.

PARA LOS EFECTOS DEL CONCURSO, los requisitos establecidos en las letras a), b) y d) del artículo 10º, serán acreditados por los postulantes mediante exhibición de documentos o certificados oficiales auténticos de los cuales se dejará copia simple en los antecedentes. Asimismo, los requisitos contemplados en las letras c), e) y f) del mismo artículo, serán acreditados mediante declaración jurada del postulante.

La falsedad de esta declaración, hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

La cédula nacional de identidad acreditará la nacionalidad y demás datos que ella contenga. Todos los documentos con excepción de la cédula nacional de identidad, serán acompañados al decreto de nombramiento y quedarán archivados en la Contraloría General de la República.

El ingreso a los cargos de planta en calidad de titular se hará por concurso público y procederá en el último grado de la planta respectiva, salvo que existan vacantes en grados superiores a éste que no hubiesen podido proveerse mediante ascensos.

Todas las personas que cumplan con los requisitos correspondientes tendrán derecho a postular en igualdad de condiciones.

Art. 12 N° 2, Ley N° 19.280 Planta de Profesionales:

Título Profesional universitario o título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres de duración, otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste.

2. DE LA RECEPCION Y DISPOSICION DE ANTECEDENTES

1.- Las bases estarán disponibles para ser descargadas desde la página web de la municipalidad, "transparencia.municastro.cl" en el link "Llamados a concursos".



También, los postulantes podrán solicitar vía correo electrónico las Bases del Concurso (jurbina@municastro.cl – fono 65 2538022) desde el 16 al 26 de febrero de 2018 o en Oficina de Partes de esta entidad.

La recepción de los antecedentes se realizará desde el día 16 de Febrero de 2018 y hasta las 13:00 hrs. del día 26 Febrero de 2018, en calle Blanco N° 273, oficina de Partes del municipio. (según Decreto N° 205 del 13.02.2018).

Vencido el plazo de postulación, los concursantes no podrán agregar nuevos antecedentes, ni retirar documentos entregados salvo que desista de su postulación al concurso en forma escrita.

Terminado el concurso los postulantes que no sean favorecidos podrán retirar los antecedentes presentados, una vez devueltos por la Contraloría Regional de los Lagos, hasta un plazo de 30 días desde la fecha de recepción de ese organismo contralor.

Posteriormente se dispondrá su eliminación.

3. DE LA ETAPA DE SELECCIÓN

a) El Comité de Selección evaluará los antecedentes curriculares de los postulantes y solo dejará seleccionado a los postulantes idóneos.

b) El Concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto, por falta de postulantes idóneos. Se considerarán como postulantes idóneos a aquellos que cumplan con los requisitos generales establecidos en la Ley N° 18.883, Ley N° 19.280, Ley N° 15.076 y las bases del concurso.

c) El Comité de selección deberá rechazar a los postulantes que no cumplan con los requisitos exigidos.

La sola comprobación de la falsedad de uno o varios antecedentes será causal suficiente para eliminar del concurso al postulante afectado.

4. DE LOS RESULTADOS DEL CONCURSO:

El Comité de Selección evaluará y propondrá al Sr. Alcalde una terna con los postulantes más idóneos, con el fin de que él resuelva.

El Alcalde seleccionará a una persona de la nómina presentada por el comité de selección y el Jefe de Personal notificará por carta certificada de la resolución del Alcalde. El seleccionado deberá manifestar su aceptación personalmente, dentro de los cinco días hábiles siguientes contado desde la fecha de notificación o del despacho de la carta certificada y el seleccionado, deberá entregar los originales de documentos probatorios de los requisitos de ingresos señalados en las bases dentro del plazo de 10 días hábiles.



Si el seleccionado rechaza el ofrecimiento o no responde dentro de los plazos antes señalados o no entrega toda la documentación de ingreso dentro del plazo establecido, el Sr. Alcalde ofrecerá el cargo a alguno de los demás postulantes propuestos por el comité, quien a su vez podrá aceptar o rechazar el cargo dentro de igual plazo. El mismo procedimiento se efectuará si el segundo seleccionado también rechaza el cargo.

Si el interesado, debidamente notificado personalmente o por carta certificada, de la oportunidad en que deba asumir sus funciones, no lo hiciere dentro del tercer día contado desde la fecha en que se le indique que debe asumir el cargo, su nombramiento quedará sin efecto por el solo ministerio de la Ley. El Alcalde deberá comunicar esta circunstancia a la Contraloría General de la República.

Una vez aceptado el cargo y entregado los documentos de ingreso, la persona seleccionada será nombrada en el cargo correspondiente.

Las personas que postulen al concurso tendrán derecho a reclamar ante la Contraloría General de la República, cuando se hubieren producidos vicios de legalidad que afectaren los derechos que contempla la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. Para este efecto tendrá un plazo de 10 días hábiles contado desde que tuvieron conocimiento de la situación, resolución o actuación que dio lugar al vicio de que se reclama.

La Contraloría deberá resolver el reclamo, previo informe del Alcalde respectivo. El informe deberá ser remitido dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la solicitud que se formule a la Contraloría.

5. DE LOS FACTORES A CONSIDERAR EN EL CONCURSO:

1.- Título Profesional = 15 puntos

Título de Médico General

Requisito necesario para acreditar postulante idóneo.

2.- Experiencia Laboral: Entendiéndose como tal el trabajo remunerado que el postulante haya realizado en el sector no Municipal y el sector Municipal, de acuerdo a la siguiente escala:

Experiencia en Sector No Municipal = 05 puntos

Experiencia Sector Municipal, en Departamento de Salud Municipal, y/o Corporaciones Municipales = 10 puntos

Experiencia en trabajos, como Médico de Gabinete Psicotécnico = 15 puntos.



3.- CAPACITACION: Entendiéndose como tal la acreditación debidamente certificada que el postulante presente como prueba por organismos competentes.

- Por cada certificado = 05 puntos.

NOTA: Se consideran **postulantes idóneos** aquellos que cumplan con la Ley N° 18.883, Ley N° 19.280 y que tengan un puntaje mínimo de 25 puntos.

6. CONSIDERACIONES GENERALES

Cualquier materia no contemplada en las presentes bases relacionadas con la selección de personal, será resuelta por el Comité de Selección o por el Alcalde.

Los antecedentes señalados en el currículum, como ser requisitos generales, específicos, experiencia laboral, capacitación y otros, deberán formar parte de él y ser acreditados con fotocopia simple, para ser evaluados de lo contrario no podrá obtenerse puntaje alguno.

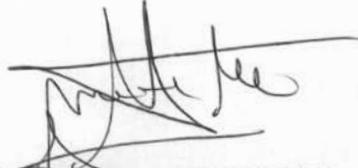
7. RESOLUCION DEL CONCURSO PÚBLICO

El concurso será resuelto a más tardar el día 28 de Febrero de 2018.-


PABLO LEMUS PEÑA
Directivo Grado 6°


MARCELO LOBOS MOMBERG
Directivo Grado 7°


DANTE MONTIEL VERA
Directivo Grado 7°


JACQUELINE URBINA BAHAMONDE
Profesional Grado 8°
Encargada de Personal (s)

Castro, Febrero de 2018.-